



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO ESTATAL

Decreto que autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones por conducto de su Titular, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, done en favor de espacios naturales y Desarrollo Sustentable, A.C., los inmuebles descritos en el punto considerativo 1, de este Decreto.

**TOMO CLXIX
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 16 SECC. IV
LUNES 25 DE FEBRERO AÑO 2002**





GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

ARMANDO LÓPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y CON APOYO EN EL ARTICULO 43 FRACCIÓN V, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA Y

CONSIDERANDO:

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora es propietario de dos inmuebles, ubicados en Bahía de Kino, municipio de Hermosillo, Sonora, mismos que se describen a continuación:

Lote 7 de la manzana 238, con superficie de 287.00 metros cuadrados, ubicado en avenida Enrique Esqueda entre Cádiz y Bilbao de Bahía de Kino, municipio de Hermosillo, Sonora, identificado con clave catastral numero 22-238-007, con las siguientes medidas y colindancias:

al norte 14.00 mts. con la avenida Enrique Esqueda.
al sur 14.00 mts. con lote 10 de la misma manzana.
al este 20.50 mts. con lote 8 de la misma manzana.
al oeste 20.50 mts. con lote 6 de la misma manzana.

Lote 8 de la manzana 238, con superficie de 306.00 metros cuadrados, ubicado en avenida Enrique Esqueda y Bilbao de Bahía de Kino, municipio de Hermosillo, Sonora, identificado con clave catastral numero 22-238-008, con las siguientes medidas y colindancias:

al norte 14.93 mts. con la avenida Enrique Esqueda.
al sur 14.93 mts. con lote 9 de la misma manzana.
al este 20.50 mts. con calle Bilbao.
al oeste 20.50 mts. con lote 7 de la misma manzana.

Que los inmuebles descritos fueron adquiridos por el Gobierno del Estado junto



con una superficie mayor que efectuó en su favor el Gobierno Federal, según consta en el ejemplar numero 18 del Diario Oficial de la Federación, publicado el 22 de enero de 1952 y, con título de propiedad numero 1871, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el numero 13,357, libro 45, el día 23 de abril de 1955.

II.- Que Espacios Naturales y Desarrollo Sustentable, A.C. es una Asociación Civil legalmente constituida según escritura pública 5,916, volumen 83, pasada ante la fe del C. Lic. Wenceslao Camacho Camacho, Notario Público número 25, con ejercicio y residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la cual ha solicitado al Ejecutivo del Estado a mi cargo, la donación de los inmuebles descritos en el punto considerativo precedente, con el fin de utilizarlos en la construcción de un Centro de Interpretación y de Atención de Visitantes.

III.- En base a los puntos considerativos que anteceden y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, coadyuvar con Espacios Naturales y Desarrollo Sustentable, A.C., para que cumpla con sus objetivos primordiales, entre otros, el de la conservación de la biodiversidad en las islas del Golfo de California y de los ecosistemas costeros de Sonora, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES POR CONDUCTO DE SU TITULAR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DONE EN FAVOR DE ESPACIOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, A.C., LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL PUNTO CONSIDERATIVO I, DE ESTE DECRETO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones por conducto de su titular, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, done en favor de Espacios Naturales y Desarrollo Sustentable, A.C., los inmuebles descritos en el punto considerativo **I**, de este decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Espacios Naturales y Desarrollo Sustentable, A.C., deberá integrar a su patrimonio los inmuebles que se le donan mediante el presente decreto, y destinarlos a las actividades propias de su competencia, como son, entre otras, la conservación de la biodiversidad en las islas del Golfo de California y de los ecosistemas costeros de Sonora, para lo cual constituirá un

Centro de Interpretación y de Atención de Visitantes. Si los inmuebles no fueran utilizados para los fines señalados en un plazo de dos años contados a partir de la formalización de la donación o, si habiéndolo hecho, se utilizarán para un fin distinto, éstos como sus mejoras, se revertirán al patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO TERCERO.- La donación que se autoriza llevar a cabo, deberá formalizarse dentro de un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente decreto y de no hacerse así, éste quedará sin efecto.

ARTICULO CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RÚBRICA - EL SECRETARIO DE GOBIERNO - OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RÚBRICA.-
E76 16 Secc. IV
